

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 23 de junio del 2016, el Diputado Isidro Duarte Cabrera, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a que instruya a los titulares de la Procuraduría Agraria, Registro Agrario Nacional, Coordinador Ejecutivo del Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios Sin Regularizar (FANAR), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para que de manera coordinada, establezcan un programa emergente en el estado de Guerrero para actualizar y ordenar el padrón de ejidatarios y comuneros, así como determinar cuáles son los núcleos agrarios que faltan por certificar; creando mecanismos que permitan dirimir aquellas controversias que se hayan suscitado por motivos de límites o de acreditación de derechos, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la reforma al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de propiedad ejidal, cambia el concepto de "pequeña propiedad agrícola en explotación", por el de "pequeña propiedad rural". Establece bases para facilitar la inversión y nuevas formas de asociación en el campo. Contempla el fraccionamiento de predios que excedan a la pequeña propiedad. Establece tribunales agrarios de plena jurisdicción. Define la pequeña propiedad forestal. Permite la constitución de sociedades mercantiles en el agro. Reconoce la capacidad de los ejidatarios para decidir las formas que deben adoptar y los vínculos que deseen establecer entre ellos para aprovechar su territorio.

Para hacer efectiva esta disposición constitucional, el gobierno federal implementó desde entonces y hasta 2006, el programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, PROCEDE, en cuyo objetivo se estableció el de dar certidumbre jurídica a la tenencia de la tierra a través de la entrega de certificados parcelarios y/o certificados de derechos de uso común, o ambos según sea el caso, así como de los títulos de solares en favor de los individuos con derechos que integran los núcleos agrarios que así lo aprueben y soliciten.

En su contexto de campo de actuación se señaló en sus inicios que existían en el país 27,664 ejidos y 2,278 comunidades, que en conjunto sumaban 29,942, núcleos agrarios. Los ejidatarios y comuneros se estimó poseían aproximadamente 9 millones de parcelas y solares que cubren más de la mitad del territorio nacional.

Cifras que al año 2010 variaron o se rectificaron, de acuerdo a información proporcionada por el Coordinador Ejecutivo del FANAR, programa en que se convirtió a partir del 2006 el PROCEDE, señalando que de un total de 31 mil 517 núcleos agrarios que existen en el país, quedaban pendientes por dotar de documentos agrarios dos mil 541 núcleos. Asimismo, especificó en ese entonces, que el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (Procede), que funcionó de 1993 a 2006, certificó 28 mil 757, mientras que el Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios Sin Regularizar (Fonar), vigente desde 2006, hasta 2010 había certificado 219 núcleos agrarios.

De información recabada en la página de internet de la Procuraduría Agraria, se puede extraer la información referente a los avances en este tema de certificación, de los años 2012: 438 Núcleos Agrarios; 2013: 418 n.a.; 2014: 523 n.a. Datos que son a nivel nacional, sin embargo, es indispensable que los mismos puedan aportarse de manera regional, sobre todo en nuestro estado de Guerrero donde un porcentaje importante de la tenencia de la tierra es ejidal y comunal, y de ésta un porcentaje muy importante y considerable pertenece a núcleos agrarios indígenas, cuya regulación debe ser acorde a la normatividad en materia de derechos indígenas.

Haciendo un recuento de la certificación realizada hasta 2014, faltan 1,162 núcleos agrarios sin certificar, que representan un número considerable, pero a su vez, habrá que revisar cuál es la situación jurídica de dichos núcleos agrarios; es decir si tienen alguna problemática de linderos y/o de acreditación de derechos.

De conformidad con estudios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, existen en nuestro país aproximadamente 8,000 núcleos agrarios indígenas, 63% son ejidos y el 37% restante se conforma por tierras comunales.

En las regiones indígenas coexisten 3 tipos de tenencia de la tierra, a saber: a) bienes comunales; b) ejidos indígenas y c) ejidos indígenas que operan de acuerdo a la normatividad de la Ley de la Reforma Agraria. Las tierras comunales comprenden un territorio que puede pertenecer a una o varias comunidades y el control de la tierra se ejercen y está regido por la asamblea de comuneros, que es elegida por las autoridades tradicionales (gobernadores, principales, tatamandones, consejos de ancianos).

Los ejidos indígenas se constituyen por tierras que les fueron reconocidas a comunidades que no poseían documentación de la época colonial que acreditara la propiedad de las mismas, pero que en la praxis, operan y se organizan bajo las reglas de las tierras comunales.

Las comunidades agrarias forman parte de la estructura del campo mexicano; las indígenas en particular representan un componente cultural fundamental en la integración de nuestro país, pero sobre todo de nuestro estado de Guerrero. Atender su desarrollo y dar certeza jurídica a su régimen de tenencia debe ser prioridad del Estado. Sin embargo, el procedimiento para alcanzar dicha certeza debe tomar en cuenta las necesidades, costumbres y condiciones de cada pueblo indígena.

La cosmogonía de los pueblos indígenas es en gran parte diferente de la occidental. Se concibe la tierra como madre eterna; es el hábitat, el espacio físico en que se desarrolla la vida comunitaria y se reproduce su cultura.

La tierra es un elemento primordial para la existencia de las comunidades indígenas, y la lucha que han dado para conservarla ha contribuido, en muchos casos, a fortalecer y conservar su identidad.

El Artículo 27 constitucional en su Fracción VII, reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidal y comunal y protege su propiedad sobre la tierra; especialmente la integridad de la que poseen los grupos indígenas.

En otro orden de ideas, para poder lograr los objetivos trazadas en el programa original de PRODECE es importante la participación continua de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, el Registro Agrario Nacional, cuya coordinación con la Procuraduría Agraria, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como los gobiernos de los Estados y los Ayuntamientos.

El Registro Agrario Nacional es una institución que está al servicio de los campesinos, da carácter público a los actos que realizan en relación con sus derechos sobre las tierras, así como a lo relativo a su organización interna y a las figuras asociativas que constituyen para producir.

Entre los campesinos ya se ha generalizado el reconocimiento de la importancia de contar con los documentos que respaldan sus derechos sobre la tierra, sin embargo, todavía no es general la práctica de inscribir otros actos que implican compromisos con la propiedad; por ejemplo, respecto a los convenios que se realizan para rentar las parcelas o darlas en aparcería, aún no es frecuente que se realicen los contratos

por escrito ni que se inscriban en el RAN, cuando un ejidatario vende a otro ejidatario o avecindado sus derechos parcelarios no siempre lo formalizan ante el RAN; con lo cual se va desactualizando el registro y ello, con el paso del tiempo, puede propiciar nuevamente la incertidumbre y en consecuencia inseguridad jurídica de los derechos de los ejidatarios y comuneros. El mismo efecto tiene el hecho de que no se deposite la lista de sucesión o aun depositándola, no se acuda a la institución para solicitar el traslado de los derechos cuando fallecen los ejidatarios o comuneros. En este sentido queda mucho por hacer, es necesario que los campesinos estén bien informados respecto a la conveniencia de que inscriban en el RAN todos los movimientos relacionados con la propiedad y usufructo de sus tierras”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de junio del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Isidro Duarte Cabrera.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a que instruya a los titulares de la Procuraduría Agraria, Registro Agrario Nacional, Coordinador Ejecutivo del Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios Sin Regularizar (FANAR), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para que de manera coordinada, establezcan un programa emergente en el estado de Guerrero para actualizar y ordenar el padrón de ejidatarios y comuneros, así como determinar cuáles son los núcleos agrarios que faltan por certificar; creando mecanismos que permitan dirimir aquellas controversias que se hayan suscitado por motivos de límites o de acreditación de derechos.

SEGUNDO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, a que instruya al titular de la Secretaría General de Gobierno, para que de manera coordinada con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, establezcan los mecanismos necesarios en el marco del programa emergente que establezcan la Procuraduría Agraria, Registro Agrario Nacional, Coordinador Ejecutivo del Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios Sin Regularizar (FANAR), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para actualizar y ordenar el padrón de ejidatarios y comuneros, así como determinar cuáles son los núcleos agrarios que faltan por certificar; creando mecanismos que permitan dirimir aquellas controversias que se hayan suscitados por motivos de límites o de acreditación de derechos.

TERCERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a los 81 Ayuntamientos de la Entidad a que destinen recursos humanos y materiales para coordinarse con las autoridades señaladas en el punto que antecede, en el Programa Emergente para actualizar y ordenar el padrón de ejidatarios y comuneros, así como determinar cuáles son los núcleos agrarios que faltan por certificar; creando mecanismos que permitan dirimir aquellas controversias que se hayan suscitado por motivos de límites o de acreditación de derechos de su jurisdicción territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese a los Titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y Estatal, a los titulares de la Procuraduría Agraria, Registro Agrario Nacional, Coordinador Ejecutivo del Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios Sin Regularizar (FANAR), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); a los Secretarios General de Gobierno, y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, del gobierno del Estado; así como a los 81 Ayuntamientos del Estado, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS REYES TORRES

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A QUE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LA PROCURADURÍA AGRARIA, REGISTRO AGRARIO NACIONAL, COORDINADOR EJECUTIVO DEL FONDO DE APOYO PARA NÚCLEOS AGRARIOS SIN REGULARIZAR (FANAR), DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), PARA QUE DE MANERA COORDINADA, ESTABLEZCAN UN PROGRAMA EMERGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO PARA ACTUALIZAR Y ORDENAR EL PADRÓN DE EJIDATARIOS Y COMUNEROS, ASÍ COMO DETERMINAR CUÁLES SON LOS NÚCLEOS AGRARIOS QUE FALTAN POR CERTIFICAR; CREANDO MECANISMOS QUE PERMITAN DIRIMIR AQUELLAS CONTROVERSIAS QUE SE HAYAN SUSCITADO POR MOTIVOS DE LÍMITES O DE ACREDITACIÓN DE DERECHOS.)